



INFORME LEGAL N° 1053 -2017-MINAGRI-SG/OGAJ

Para : **JUAN JOSE MARCELO RISI CARBONE**
Secretario General

De : **JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA**
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión sobre puesta a disposición de la SBN de terrenos pertenecientes al Proyecto Especial Chinecas.

Ref. : Oficio N° 2845-2017-GRA/SG

Fecha : Lima, **18 OCT. 2017**

Por el presente me dirijo a Ud. en relación al asunto del rubro, a fin de emitir la opinión legal correspondiente:

I. ANTECEDENTE

Mediante el Oficio de la referencia, el Secretario General del Gobierno Regional de Ancash, por encargo del Gerente General del Proyecto Especial Chinecas, solicita a este Ministerio opinión favorable de los informes técnico y legal emitidos en relación a la devolución de tierras de dicho Proyecto Especial a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, solicitados por la Municipalidad Provincial del Santa y Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

II. ANÁLISIS

2.1 Los informes sobre los que se demanda opinión son:

a) El Informe N° 181-2016-GRA-PE.CHINECAS/GDA y PI, de fecha 02 de setiembre de 2016, emitido por el Gerente de Desarrollo Agropecuario y PI (e) del Proyecto Especial Chinecas, concluye en que si las 1 041 has. 6 086 m2. de propiedad del Proyecto Especial Chinecas no son útiles para los fines que le fueron transferidos, ya que se encuentran ocupadas por familias de escasos recursos, pequeños negocios, iglesias y puestos policiales de auxilio rápido. Agrega el informe que el Proyecto Especial Chinecas es una entidad que apoya el desarrollo de la región y colabora con el bienestar de la población de su ámbito, en tal sentido es viable que esa extensión que no se puede destinar para fines agrícolas, pecuarios, forestales y agroindustriales al encontrarse en zonas accidentadas por cerros con áreas degradadas por extracción de material agregado, debe ser puesto a disposición del Gobierno Regional, el que a su vez, mediante acuerdo del





Consejo Regional, debe ponerlo a disposición del Estado, representado por la SBN, formalizado mediante resolución del titular de la entidad.

- b) El Informe N° 372-2016-PE.CHINECAS/OAJ, de fecha 02 de setiembre de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chincas, concluye en que las 1 041 has. 6 086 m2. de propiedad del Proyecto Especial, comprendidas en cinco áreas de terreno, no son útiles para los fines que les fueron transferidos, ya que se encuentran ocupadas por Asentamientos Humanos consolidados y pretender su reubicación o desalojo tendría una connotación socialmente negativa; además son usados como botaderos de residuos sólidos que generan riesgos sanitarios o ambientales y hay áreas consistentes en cerros degradados por la extracción de material agregado, por lo que deben ser revertidos al Estado peruano representado por la SBN; a tal fin recomienda que mediante acuerdo del Consejo Regional, se debe acordar:
- Aprobar la reversión de cinco lotes de terreno que hacen un total de 1 041 has. 6 086 m2., de propiedad del Proyecto Especial Chincas a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
 - Materializar la transferencia interinstitucional mediante los documentos pertinentes, en virtud del artículo 18 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y del literal f) del artículo 10 de su Reglamento.

- 2.2 Obra copia del Acuerdo de Consejo Regional N° 224-2016-GRA/GR, de fecha 16 de setiembre de 2016, del Gobierno Regional de Ancash, por el que se autoriza la transferencia y pone a disposición del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los 1 041 has. 6 086 m2. de terreno que se encuentra dentro del Proyecto Especial Chincas, que no cumplen con los fines y objetivos del Proyecto Especial.
- 2.3 Si bien en uso de la autonomía política y administrativa que reconoce el artículo 191 de la Constitución Política del Perú a los gobiernos regionales, el Gobierno Regional de Ancash tiene plena potestad para decidir sobre los bienes pertenecientes a las entidades que forman parte de su estructura orgánica, sin requerir previa de otro nivel de gobierno, sin embargo, no hay inconveniente en emitir la opinión solicitada para este caso específico por el propio Gobierno Regional.
- 2.4 De conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificado por el artículo 57 de la Ley N° 30230, la SBN asume la titularidad de dominio respecto de los bienes que las entidades del Sistema hayan puesto a su disposición, por no resultarle de utilidad para la finalidad asignada en el marco de la aplicación de una política de uso racional de los bienes y gestión inmobiliaria eficiente. Igualmente, conforme al artículo 10, literal f), del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades públicas, entre otras, poner a disposición de los gobiernos regionales o de la SBN, según corresponda, a través de la transferencia de dominio a favor del Estado u otro procedimiento que resulte





pertinente, los bienes que no resulten de utilidad para la finalidad asignada o aquellos que se encuentren en estado de abandono, en el marco de la aplicación de una política de uso racional de los bienes y gestión inmobiliaria eficiente.

- 2.5 A partir de la información contenida en los Informes Nos. 181-2016-GRA-PE.CHINECAS/GDA y PI y 372-2016-PE.CHINECAS/OAJ, ambos de fecha 02 de setiembre de 2016, de la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y de la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, del Proyecto Especial Chinecas, se aprecia que la extensión de 1 041 has. 6 086 m2. ha perdido toda condición física para ser destinada a los fines del Proyecto Especial, que es aprovechar los recursos hídricos superficiales y subterráneos disponibles en las cuencas conformadas por los ríos Santa,-Lacramarca, Casma y Sechín, para mejorar los sistemas de riego y ampliación de la frontera agrícola en los valles de esos ríos, además de abastecer de agua para uso doméstico e industrial para los distritos de Chimbote y Nuevo Chimbote y de promover la agroindustria y agroexportación.

III. CONCLUSION

Por lo expuesto, se encuentra plenamente justificada y ajustada a derecho la decisión del Gobierno Regional de Ancash de poner a disposición de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN la superficie de 1 041 has. 6 086 m2. del Proyecto Especial Chinecas.

Atentamente,



JOSE LUIS PASTOR MESTANZA
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica